

**ACUERDO No. 003  
(19 de mayo de 2021)**



**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL NÚCLEO  
PROYECCIÓN PROFESIONAL PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO**

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 32 del Estatuto General y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, reconoce a las instituciones de educación superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, consagra que las instituciones de educación superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.
3. Que por medio de los Acuerdos número 03 de 2009, 01 de 2013 y 02 de 2017, el Consejo Académico reglamentó las modalidades para cursar el núcleo Proyección Profesional en programas de pregrado.
4. Que el núcleo de Proyección Profesional es común para todos los programas de pregrado de la Institución y se desarrollan de manera transversal a cada programa.
5. Que el núcleo puede cursarse a través de diversas modalidades, con características, protocolos y cronogramas definidos, como expresión de la flexibilidad curricular en los procesos de formación de la Institución.
6. Que, dada su complejidad y diversidad, estos núcleos requieren de una normatividad específica que, en condiciones de transparencia y equidad, cuente con reglas de juego conocidas por toda la comunidad universitaria.
7. Que el núcleo Proyección Profesional en pregrado, se entiende como aquella actividad académica de aplicación de los conocimientos y competencias adquiridas por los estudiantes en el desarrollo de su programa académico.
7. Que la Institución ha propendido por hacer parte del contexto nacional y global generando nuevas oportunidades para sus estudiantes en diferentes modalidades de Proyección Profesional.
8. Que el principio de flexibilidad es inherente a todo el subsistema de educación superior, en cada institución, la flexibilidad toma manifestaciones concretas, propias de su identidad y de la forma como comunidad asume sus retos en materia de formación de profesionales. En CEIPA se

ha asumido la flexibilidad como un reto que pretende facilitar y enriquecer, de forma oportuna e integradora, el proceso de formación de sus estudiantes.

9. Que es deber del Consejo Académico expedir y aprobar todas aquellas disposiciones que regulan el quehacer académico de la Institución.

Por lo anterior, el Consejo Académico en uso de sus facultades estatutarias,



#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Actualizar la reglamentación de las políticas y criterios para cursar el núcleo Proyección Profesional en programas de pregrado.

**ARTÍCULO 2. MODALIDADES DEL NÚCLEO PROYECCIÓN PROFESIONAL EN PROGRAMAS DE PREGRADO.** Las modalidades para el desarrollo del núcleo son las siguientes:

1. Consultorio Empresarial
2. Desarrollo Empresarial
3. Práctica Empresarial
4. Conexión Global (Misiones Académicas Culturales y Empresariales, Emprendimiento Global)
5. Investigación.

Se definen de la siguiente forma:

#### 1. CONSULTORIO EMPRESARIAL

Consiste en la realización de una consultoría basada en Análisis de Datos en un proceso o a una empresa.

La consultoría se centra en un proceso de asesoría y recomendación de implementación de una mejora o transformación a través del análisis de datos de un proceso que involucre saberes de las áreas de formación de los estudiantes.

El desarrollo de la modalidad, debe cumplir los criterios académicos definidos en los protocolos generados por el equipo académico de la Escuela de Administración de la Institución.

#### 2. DESARROLLO EMPRESARIAL

Consiste en realizar la validación en el mercado del proyecto de emprendimiento que permita obtener información e identificar si su iniciativa es o no viable en el tiempo.

Para la realización de ésta modalidad, el estudiante deberá tener el plan de negocio estructurado con las diferentes etapas:

- Análisis de Entorno
- Identificación de idea de negocio
- Elemento diferenciador
- Modelación de la idea

- Viabilidad Técnica
- Viabilidad de Mercado
- Viabilidad Ambiental, social y financiera
- Viabilidad Administrativa
- Forma legal y societaria
- Fuentes de Financiación



El desarrollo de la modalidad, debe cumplir los criterios académicos definidos en los protocolos generados por el equipo académico de la Escuela de Administración de la Institución.

### 3. PRÁCTICA EMPRESARIAL

La práctica empresarial consiste en el desempeño de una labor específica en alguna organización Colombiana, en la cual se evidencie el ejercicio de algunas de las competencias desarrolladas en el programa académico en el que está matriculado el estudiante.

Se realizará durante dos períodos académicos consecutivos, como mínimo (4 meses) y máximo 6 meses contados a partir de matrícula del núcleo Proyección Profesional y asignación de asesor por parte de la Institución. En el desarrollo de la práctica se realizan las actividades de práctica aprobadas y se genera un proyecto de mejora en el área en la cual realiza la práctica como parte integral del proceso académico.

Las actividades que se realicen deben corresponder al perfil profesional del programa en el cual se encuentre matriculado el estudiante y deben ser aprobadas por el organismo competente.

#### **Para la aprobación de la práctica empresarial se debe cumplir con:**

- ✓ Carta de responsabilidades del cargo en papelería oficial de la organización con fecha de inicio, terminación, horario, salario base, jefe inmediato, modalidad de realización de la práctica.
- ✓ Contrato de aprendizaje o de práctica basado en la legislación vigente aplicable a la materia.
- ✓ Resolución del SENA, si aplica para la empresa.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal de la empresa actualizado no menor a 30 días.

**PARAGRAFO 1:** Cuando un estudiante se encuentre vinculado a una organización, las actividades propias del cargo no son sujeto de reconocimiento como práctica empresarial.

**PARAGRAFO 2:** El tipo de contrato de la modalidad de práctica empresarial debe ser únicamente como contrato de aprendizaje o de práctica universitaria, los cuales deben estar diseñados, conforme a la regulación emitida por la legislación aplicable y las disposiciones del Ministerio de Trabajo sobre las obligaciones de las empresas patrocinadoras:

Durante la fase práctica, todos los aprendices o practicantes deberán acogerse a la normatividad legal vigente que regula la contratación de practicantes.

**PARÁGRAFO 3:** Cuando la organización donde el estudiante realiza la Práctica decida, por causa justificada frente al incumplimiento de sus responsabilidades, políticas, normas y reglamentos propios de la empresa desincorporar al estudiante de su práctica Empresarial, Proyección Profesional comunicará al organismo competente la cancelación del núcleo Proyección Profesional, y se registrará como nota definitiva cero punto cero cero (0.00) en núcleo.

Cuando el estudiante decida renunciar a la práctica antes de la fecha de vencimiento del contrato, le será reportada una calificación de cero punto cero cero (0.00) como nota definitiva del núcleo Proyección Profesional.

Para cursar nuevamente el núcleo el estudiante deberá optar por otra modalidad diferente a la de práctica empresarial.

El desarrollo de la modalidad, debe cumplir los criterios académicos definidos en los protocolos generados por el equipo académico de la Escuela de Administración de la Institución.



#### 4. CONEXIÓN GLOBAL

Actividades académicas que buscan la consolidación de oportunidades de formación e interacción a través de la inmersión del estudiante en contextos internacionales, interculturales e interdisciplinarios. De esta modalidad harán parte: Misiones Académicas Culturales y Empresariales y Emprendimiento Global)

**4.1. MISIÓN ACADÉMICA, CULTURAL Y EMPRESARIAL:** Se entiende como la experiencia que vive el estudiante al visitar empresas que se hallan fuera de su ciudad de residencia a través de una jornada preparada por la Institución, experiencia que se sistematiza en un documento bajo la forma de perfil País/Ciudad CEIPA, cuyo objetivo es desarrollar la capacidad estratégica para evaluar el entorno de una organización y aplicar conceptos aprendidos a lo largo de su formación.

**4.2. EMPRENDIMIENTO GLOBAL:** Experiencias de voluntariado empresarial internacional donde el estudiante se enfrenta al reto de fortalecer los procesos administrativos de una organización a través de su participación directa en la construcción del tejido empresarial global.

Para la realización de la modalidad en el exterior, el estudiante deberá cumplir los requisitos legales laborales vigentes en el país que desea realizarla. Los gastos que genere el viaje y estadía en el exterior deben ser asumidos por el estudiante. Deberá contar en todo momento con un seguro médico internacional o algún tipo de asistencia médica derivada de su visado.

El desarrollo de la modalidad, debe cumplir los criterios académicos definidos en los protocolos generados por el equipo académico de la Escuela de Administración de la Institución.

**5. INVESTIGACIÓN:** La modalidad de Investigación es una alternativa de Proyección Profesional que busca estimular en los estudiantes el interés por la generación de nuevo conocimiento, Dicha modalidad lleva implícito el desarrollo de competencias asociadas al uso de las metodologías y técnicas de la investigación.

Para llevar a cabo la modalidad, el equipo que lidere Investigaciones en CEIPA generará programas o estrategias que permitan la vinculación directa, concreta y guiada, de los estudiantes a proyectos de investigación. Los proyectos pueden surgir de iniciativa estudiantil o de docentes. En el primer caso, el estudiante será investigador principal y el docente hará las veces de su tutor; en el segundo caso, el profesor hará las veces de investigador principal.

Cuando el proyecto de investigación se desarrolle como iniciativa del estudiante, éste debe llegar hasta su fase final, o sea, la entrega del informe de resultados, ya sea en formato institucional o el exigido para su divulgación en revista o evento académico.

En el caso de proyectos que son iniciativa de los docentes, el estudiante se articula al mismo para participar en un segmento de la investigación. El Acta de Inicio dará cuenta de las responsabilidades, cronograma y entregables del estudiante durante el proceso.

En ambas modalidades, la participación del estudiante estará ajustada a los lineamientos institucionales en materia de vinculación de estudiantes a proyectos de investigación y manejo de la propiedad intelectual.

El desarrollo de la modalidad, debe cumplir los criterios académicos definidos en los protocolos generados por el equipo académico de la Escuela de Administración de la Institución.

**ARTÍCULO 3. DURACIÓN DEL NÚCLEO PROYECCIÓN PROFESIONAL.** La duración del núcleo de Proyección Profesional es de dos (2) períodos académicos consecutivos. Sólo la modalidad de práctica empresarial podrá extenderse hasta la finalización del contrato con la empresa, máximo 6 meses, sin ninguna sanción académico-administrativa.

**ARTÍCULO 4. REQUISITOS DEL NÚCLEO PROYECCIÓN PROFESIONAL.** Para cursar el núcleo, el estudiante debe cumplir las siguientes etapas:

- a. Antes de realizar la asesoría y matrícula del núcleo de Proyección Profesional, el estudiante deberá haber seleccionado la modalidad en la cual cursará el núcleo, realizando el curso de inducción.
- b. Ningún estudiante podrá matricular este núcleo sin la correspondiente aprobación de su elección por parte de la Dirección de proyección profesional. Las fechas de realización se publican en el calendario Institucional.
- c. Para matricular el núcleo de Proyección Profesional, el estudiante sólo podrá estar pendiente de cursar y aprobar núcleos correspondientes al año 4 de formación específica.
- d. Para el caso de la modalidad práctica empresarial, el estudiante deberá realizar el proceso de acompañamiento de preparación al mundo laboral que orienta **SER MAESTRO**
- e. Para el caso de la modalidad Conexión Global, los estudiantes deberán realizar con **SER MAESTRO**, una valoración personal de adaptabilidad, necesaria para realizar una experiencia internacional.

**ARTÍCULO 5. LOS PROTOCOLOS.** Se entiende por protocolo la guía que el estudiante rigurosamente deberá llevar para el desarrollo del trabajo elegido dentro del núcleo Proyección Profesional en pregrado. Cada modalidad contará con su propio protocolo el cual es generado por el equipo académico de la Escuela de Administración de la Institución.

**ARTÍCULO 6. CAMBIO DE MODALIDAD O TEMÁTICA.** Sólo se tramitarán solicitudes de cambio de modalidad o temática del proyecto aprobado antes de realizar la matrícula del núcleo Proyección Profesional (no aplica para práctica empresarial).





**ARTÍCULO 7. CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.** Para el desarrollo del núcleo Proyección Profesional deberán conformarse equipos de trabajo, el número de integrantes se define en cada protocolo de la modalidad según las necesidades específicas; y sólo para el caso de la modalidad de práctica empresarial se entenderá como responsabilidad individual; en la modalidad de Investigación, desde el proceso de Investigaciones se determinará la conformación de los equipos de trabajo.

**ARTÍCULO 8. ASESORES.** Los asesores del núcleo Proyección Profesional son profesionales que, por su experiencia en el área, por su formación profesional y por sus conocimientos en la metodología, acompañan el desarrollo de los proyectos.

La Dirección de Proyección Profesional, designará los asesores de acuerdo con la modalidad elegida por el estudiante, según el cronograma que se determine.

**ARTÍCULO 9. INASISTENCIA A ACTIVIDADES O ASESORIAS.** El Núcleo de Proyección Profesional, cumple lo estipulado en el reglamento estudiantil en lo referente a cancelación por inasistencia.

La inasistencia cobija también a aquellos estudiantes de práctica empresarial que, sin razón justificada y aprobada por el organismo competente, no asisten al proceso de asesoría o deciden suspender su práctica de manera anticipada.

**ARTÍCULO 10. PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN.** La ponderación de la evaluación de Proyección Profesional, se hará de la siguiente manera:

Para las modalidades de Consultorio Empresarial, Desarrollo Empresarial, Conexión Global (Misiones Académicas Culturales y empresariales, Emprendimiento Global), Investigación, la evaluación será: un cincuenta por ciento (50%) de seguimiento, calificado por el o los asesores, un cincuenta por ciento (50%) calificado por el o los jurados de la sustentación. La nota definitiva resultará del promedio ponderado de las anteriores.

Para la modalidad de Práctica Empresarial la evaluación será, un cincuenta por ciento (50%) calificado por el asesor y un cincuenta por ciento (50%) calificado por el jefe inmediato. La nota definitiva resultará del promedio ponderado de las anteriores.

La calificación que otorgue el asesor o asesores, jurado o jurados podrá ser diferencial entre los integrantes del equipo.

La sustentación de Proyección Profesional debe concebirse como un sólo proceso que consta de tres etapas:

a. **ETAPA I – Revisión del Informe Final:** Consiste en la lectura, análisis y evaluación del documento que hace el jurado, antes de la sustentación oral de los proyectos.

b. **ETAPA II – Sustentación Oral:** La sustentación oral es la presentación y exposición pública del proyecto por parte del(los) estudiante(s) y el correspondiente debate conceptual con el o los jurado(s). El o los jurado(s) podrá realizar las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere pertinentes relacionadas con el material escrito o con la exposición oral. En la sustentación oral deberán participar todos los estudiantes que hicieron parte del equipo de trabajo y para ello dispondrán de un tiempo definido en los criterios de evaluación que entrega la dirección de Proyección al iniciar este núcleo.



**PARÁGRAFO:** La sustentación oral para estudiantes podrá realizarse acorde a la modalidad en la cual se encuentre matriculado el estudiante o equipo de estudiantes y a las condiciones del entorno y bioseguridad. En caso de ser 100% virtuales, se realizará mediante videoconferencia; todos los integrantes deberán participar de dicha sustentación. La forma como se realizará la sustentación, las fechas y el medio serán definidos por la Dirección de Proyección Profesional y notificados al correo del estudiante.

**ARTÍCULO 11. EVALUACIÓN REALIZADA POR PARTE DE LOS JURADOS:** El núcleo Proyección Profesional será calificado por el(los) jurado(s) como:

**a. APROBADO:** cuando cumple con los requisitos establecidos para el desarrollo del proyecto. La nota asignada será igual o superior a tres punto cero cero (3.00).

**b. APLAZADO:** se presenta cuando el jurado encuentra debilidades de forma o de contenido, las cuales, a su juicio, pueden ser mejoradas por el estudiante en un tiempo no superior a ocho (8) días calendario. Una de vez se reciba el documento con los ajustes solicitados, el jurado procederá a asignar la calificación acorde a la escala de calificación definida en el reglamento estudiantil teniendo presente que la nota aprobatoria será igual o superior a tres punto cero cero (3.00).

**c. REPROBADO:** cuando el (los) jurado(s), previo análisis y evaluación del mismo, considera que no cumple con la profundidad y requisitos definidos en el protocolo CEIPA y en los criterios de evaluación. La nota de reprobación será inferior a tres punto cero cero (3,00).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Un proyecto podrá pasar a etapa de sustentación cuando el resultado de evaluación del asesor sea superior a tres punto cero cero (3,00).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier momento durante el desarrollo del núcleo Proyección Profesional, los asesores o jurados podrán reportar como reprobado un proyecto que evidencie plagio o copia total o parcial. En este caso el núcleo se calificará con una nota definitiva de cero punto cero cero (0.00); sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el reglamento estudiantil y en la ley.

**PARAGRAFO TERCERO:** Cuando un estudiante o equipo de estudiantes no se presenten a la etapa de sustentación del núcleo Proyección Profesional, se registrará en dicha etapa una calificación de cero punto cero cero (0.00)

**ARTÍCULO 12. PLANES DE TRABAJO:** Antes de iniciar el desarrollo del núcleo, se realizará la notificación del cronograma detallado y el asesor(a)s que acompañarán el proceso de desarrollo de su proyecto con quien acordarán el plan de trabajo para el desarrollo del núcleo.

**ARTÍCULO 13. VALIDACIÓN Y SEGUNDO CALIFICADOR:** No es procedente la validación por suficiencia o transferencia externa del núcleo Proyección Profesional. Tampoco es procedente la solicitud de revisión o segundo calificador.

**PARÁGRAFO 1:** Los estudiantes de programas de pregrado graduados de CEIPA y que opten por cursar en la Institución un segundo programa académico en el mismo nivel de formación y cuyo plan de estudios este vigente, podrán solicitar validación por transferencia del núcleo Proyección Profesional al momento de la inscripción al segundo programa. No podrá realizarse reconocimiento del núcleo proyección profesional en pregrado para posgrado y viceversa

**ARTÍCULO 14. ENTREGA DE DOCUMENTO FINAL:**

Los documentos se deberán entregar siguiendo las normas vigentes de presentación de trabajos escritos y referencias bibliográficas de la American Psychological Association (APA) y cumpliendo los criterios definidos en los protocolos generados por la Institución.

**ARTÍCULO 15. DISPOSICIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS DE PROYECCIÓN PROFESIONAL:** Los estudiantes, asesores y los jurados que en el desempeño de sus funciones o en razón a su colaboración con el CEIPA tengan acceso a información, datos reservados o secretos empresariales, están obligados a no divulgarlos y a no utilizarlos sin previa autorización escrita de la Institución, so pena de incurrir en las sanciones a que esta diere lugar.

Todos los asesores, jurados y demás personal que tenga acceso a la información de los proyectos en desarrollo, deberán firmar acta de confidencialidad, dicha acta reposará en Proyección Profesional por un período de 5 años.

**ARTÍCULO 16. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir del 01 de agosto del 2021 y deroga los Acuerdos números 03 de 2009, 01 de 2013 y 02 de 2017 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2021 y rige a partir de agosto 01 de 2021

**DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO**

Presidente

**VALENTINA LLERAS PATIÑO**

Secretaria